



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Caldas-Antioquia, febrero 08 de 2021

OFICIO: 028

Rdo.: 05-129-40-89-002-2021-00006-00

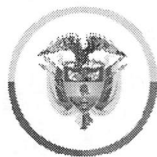
Señores
**Secretaria de Tránsito y Transporte de
MEDELLIN.**

Me permito informarle que en el proceso EJECUTIVO instaurado ante este despacho por *SCOTIABANK COLPATRIA S.A antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A* identificado con nit # 860.034.594.1 en contra de RODRIGO RUY DIAZ URIBE, identificado con c.c # 70567211, mediante auto se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO del VEHICULO CLASE: CAMIONETA, MARCA: DODGE, LINEA: JOURNEY, MODELO: 2016, PLACAS: IYO832, SERVICIO: PARTICULAR, COLOR: BLANCO PERLADO, NUMERO DE SERIE: 3C4PDCAB8GT142422, NUMERO DE CHASIS: 3C4PDCAB8GT142422, TIPO: WAGON**, matriculado en esa Secretaria.

Sírvase inscribir la medida y expedir a costa del interesado, el historial del vehículo de la referencia, de conformidad con lo indicado en el Art. 593 núm. 1° del C.G.P, favor remitirlo a la dirección que aparece en el pie de página.

Atentamente,


FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Caldas -Antioquia, febrero ocho de dos mil veintiuno

Auto de sustanciación #021

Siendo procedente y cumplidos los requerimientos del Artículo 593 del C.G.P, el
Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO del VEHICULO PLACAS: IYO832**, matriculado en la Secretaria de Transporte y Transitode Medellín.

SEGUNDO: De ser inscritas las medidas, para la diligencia de secuestro, se comisiona al funcionario del lugar de rodamiento del vehículo, a quien se enviará Despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultades para señalar día y hora para la diligencia, recibir escrito de aceptación del secuestre **POSESIÓN** y reemplazo del mismo en caso de que el acá designado no concurra a la diligencia (ART. 595 C.G.P.). El comisionado tiene facultades para **ALLANAR** de conformidad con lo indicado en el artículo 112 C.G.P. Al momento de la diligencia se dará aplicación al Art. 593 numeral 1° ibídem.

Para el secuestro del vehículo, la parte interesada debe informar el lugar de rodamiento de éste.

CUMPLASE.

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez